



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cusco

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Cusco, 11 de Abril del 2025



Firmado digitalmente por FARFAN
QUISPE Elcira FAU 20490770683 soft
Cargo: Presidenta De La Csj De
Cusco
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11.04.2025 11:26:19 -05:00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000561-2025-P-CSJCU-PJ

I. VISTOS: Las peticiones escritas del magistrado Leonel Paul Angulo Ávila, el Informe de record vacacional N° 000785-2025-RH-UAF-GAD-CSJCU-PJ, emitido por la Oficina de Recursos Humanos y en mérito a los siguientes.

II. CONSIDERANDOS:

1. La Presidenta de la Corte Superior de Justicia, en su condición de máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo; dirige la política interna en su Distrito Judicial, a cuyo efecto, ha sido delegada para atender los pedidos que se formulen por magistrados y el personal de esta Corte, y en cuyo mérito emite la presente resolución.
2. Mediante petición escrita de fecha 14 de marzo de 2025, el magistrado Leonel Paul Angulo Ávila, en ese entonces, Juez Especializado Supernumerario del Juzgado de Familia de Santo Tomás - Chumbivilcas, solicitó se le autorice el uso físico de sus vacaciones en los siguientes periodos, del 24 al 28 de marzo de 2025, del 21 al 25 de abril de 2025 y del 05 al 09 de mayo de 2025, con la finalidad de visitar a sus familiares (hijos), que radican en la localidad de Cotahuasi de la provincia de La Unión – Arequipa, precisando que en los indicados días no se ha programado audiencias en el órgano jurisdiccional bajo su dirección.
3. Posteriormente, mediante escrito de fecha 24 de marzo de 2025, se desiste de su pedido de vacaciones solicitadas del 24 al 28 de marzo de 2025, ello por necesidad de servicio y reitera su pedido de vacaciones del 21 al 25 de abril y del 02 al 09 de mayo de 2025.
4. En fecha 03 de abril de 2025, el magistrado recurrente, en su calidad de Juez Especializado Supernumerario del Segundo Juzgado Penal Unipersonal Transitorio de Cusco, solicita se le autorice el goce físico de sus vacaciones, del 21 al 30 de abril de 2025, desistiéndose de sus anteriores solicitudes.
5. El artículo 102° del Reglamento de la Ley de Carrera Administrativa aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, al regular las vacaciones, establece:

"Artículo 102°.- Las vacaciones anuales y remuneradas establecidas en la Ley, son obligatorias e irrenunciables, se alcanzan después de cumplir el ciclo laboral y pueden acumularse hasta dos periodos de común acuerdo con la entidad, preferentemente por razones del servicio. El ciclo laboral se obtiene al acumular doce (12) meses de trabajo efectivo, computándose para este efecto las licencias remuneradas y el mes de vacaciones cuando corresponda."





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cusco

6. La Resolución Administrativa N° 000390-2024-CE-PJ, de fecha 18 de noviembre de 2024, resuelve:

(...)

Artículo primero. Disponer que las vacaciones en el Año Judicial 2025, para jueces, juezas y personal auxiliar, se harán efectivas del 1 de febrero al 2 de marzo de 2025; dictándose las medidas complementarias para el adecuado funcionamiento de los órganos jurisdiccionales a nivel nacional.

(...)

B) CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA DE LA REPÚBLICA:

(...)

Artículo Octavo.- Los jueces, juezas y personal auxiliar que trabajen del 1 de febrero al 2 de marzo de 2025, harán uso de sus vacaciones según las necesidades del servicio entre los meses de abril a noviembre del mismo año, previa autorización del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial o de la Presidencia de Corte Superior, según corresponda; siempre y cuando hayan cumplido con el récord laboral exigido.

Artículo Noveno.- Los jueces, juezas y personal auxiliar que no salieron de vacaciones en el presente año, harán su derecho durante el año 2025; no obstante, de ninguna manera podrán acumular el goce vacacional de dos periodos en forma consecutiva. (...)

7. El Decreto Legislativo N° 1405, publicado en el diario oficial "El Peruano", en fecha 12 de setiembre del 2018, establece regulaciones para el disfrute del descanso vacacional remunerado, para favorecer la conciliación de la vida laboral y familiar. Mediante Decreto Supremo N° 013-2019-PCM, publicado en el diario oficial "El Peruano" el 05 de febrero del 2019, se aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1405; el mismo que establece regulaciones adicionales para que el disfrute del descanso vacacional remunerado favorezca la conciliación de la vida laboral y familiar; en la citada norma, se establece el derecho a gozar del descanso vacacional remunerado de treinta (30) días calendario por cada año completo de servicios y está condicionado al récord vacacional regulado en el artículo 2° del Decreto Legislativo ya referido.
8. Ahora bien, mediante Resolución Corrida N° 000499-2023-CE-PJ, de fecha 07 de julio de 2023, el Presidente del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, dispuso establecer que corresponde a la Presidencia de Corte Superior adoptar las medidas necesarias arregladas a derecho, respecto al goce vacacional de los jueces y juezas; sin afectar el despacho judicial.
9. Sobre el particular, mediante Informe N° 000785-2025-RH-UAF-GAD-CSJCU-PJ, de fecha 05 de abril de 2025, la Coordinadora de Recursos Humanos remite el récord vacacional del magistrado Leonel Paul Angulo Ávila; según el cual, cuenta con 15 días de vacaciones pendientes de goce; en tal sentido, corresponde otorgar vacaciones a favor del referido magistrado, desde el día 21 al 30 de abril de 2025, por el lapso de diez (10) días.





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cusco

10. Siendo esto así, la Presidencia de esta Corte Superior, debe asegurar el normal funcionamiento del Segundo Juzgado Penal Unipersonal Transitorio de Cusco; por tanto, corresponde efectuar la designación de un magistrado reemplazante por el periodo del 21 al 30 de abril del presente año.
11. En tal contexto, esta Presidencia considera necesario encargar de manera transitoria a la magistrada Rina Cabana Heredia, Jueza Especializada Supernumeraria del Tercer Juzgado de Investigación Preparatoria Transitorio de Flagrancia de Cusco, para que en adición de funciones, asuma judicatura como Jueza Supernumeraria del Segundo Juzgado Penal Unipersonal Transitorio de Cusco, por el periodo comprendido del 21 al 30 de abril de 2025, haciendo la atingencia que dicha encargatura no conlleva el pago de diferencia remunerativa, debido a que el reemplazo es originado por el periodo vacacional que gozará el magistrado recurrente.

Estando a los fundamentos expuestos y en ejercicio de las facultades conferidas a este Despacho, por el numeral 9) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS,

III. SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR el goce físico de **VACACIONES** a favor del magistrado **LEONEL PAÚL ANGULO ÁVILA**, Juez Especializado Supernumerario del Segundo Juzgado Penal Unipersonal Transitorio de Cusco, del 21 al 30 de abril de 2025, por el lapso de diez (10) días.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR de manera transitoria a la magistrada **RINA CABANA HEREDIA**, Jueza Especializada Supernumeraria del Tercer Juzgado de Investigación Preparatoria Transitorio de Flagrancia de Cusco, para que en adición de funciones asuma judicatura en el Segundo Juzgado Penal Unipersonal Transitorio de Cusco, del 21 al 30 de abril de 2025 por el lapso de diez (10) días, haciendo la atingencia que dicha encargatura no conlleva el pago de diferencia remunerativa alguna.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNICAR el texto de la presente resolución a la Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial ODANC – PJ Cusco, a la Oficina de Recursos Humanos, así como al magistrado interesado para los fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y cumplase.

Documento firmado digitalmente

ELCIRA FARFÁN QUISPE

Presidenta de la CSJ de Cusco

Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cusco

EFQ/vnh

